

EE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00058-00

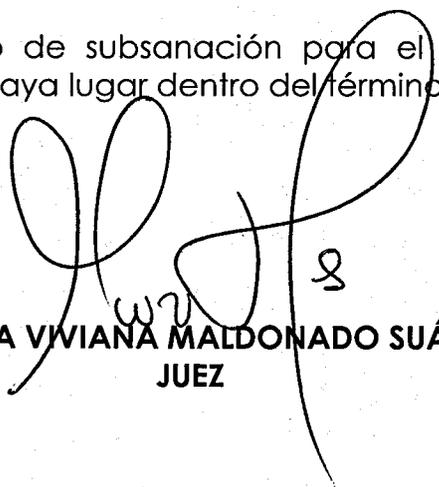
Bogotá, D.C., 23 MAR 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Determine la clase de proceso que pretende.
2. Efectúe la petición de pruebas que pretende hacer valer, numeral 6, artículo 82 del C.G.P.
3. Precise los fundamentos de derecho como lo exige el numeral 8 del artículo 82 del C.G.P.
4. Informe la cuantía del proceso, numeral 9, artículo 82 del C.G.P.
5. Adjunte el certificado de existencia y representación legal de la demandada, con vigencia no superior a un (1) mes.
6. Aporte la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad que consagran los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
24 MAR. 2021	Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDÍA TORRES MERCHAN Secretaría	